



**PROCESO DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
RADICADO: 68001-31-03-007-2022-00195-00**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, febrero 16 del 2023.

Dyer Félix Aguillón Villamizar
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P., el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta (8:30) A.M., en razón al agendamiento de tramites es necesario reasignar la fecha de la respectiva audiencia.

Por lo anterior, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30) A.M.**

Se previene a las partes y apoderados sobre las consecuencias legales y sanciones por la inasistencia consagradas en el aludido artículo 372, y se advierte que en dicha oportunidad se realizará la audiencia de conciliación, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se hará el saneamiento y fijación del litigio, y se decretarán las pruebas del proceso.

La audiencia se llevará a cabo de manera **presencial y/o virtual** conforme lo estable el Artículo 103 del CGP en concordancia con el artículo 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. El enlace y/o link de invitación para unirse a la audiencia junto con el protocolo, será enviado por el Despacho a los correos electrónicos de las partes que obran en el expediente.

En todo caso, se requiere a los abogados para que suministren, en caso de que no lo hayan hecho, la dirección tecnológica actualizada al correo electrónico: J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia en estados. Además, los apoderados judiciales deberán suministrar un número de celular, ante la eventual necesidad de establecer comunicación telefónica.

Notifíquese esta providencia por estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES

Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a5a2294e26e034dc9eb89c5257a3ae3b9d1a07c7c02c5c0a05d9003433033f**

Documento generado en 17/02/2023 02:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>